



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS EN SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA Y POSGRADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD PABLO GUARDADO CHÁVEZ" S.C., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CITARÁ COMO "LA UPGCH", REPRESENTADA POR EL DR. ENOCH GARCÍA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE LA DRA. VERANDA GUADALUPE RAMÍREZ CORONADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES HAN DECIDIDO OBLIGARSE Y SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UPGCH":

I.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN QUE RIGE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "UNIVERSIDAD PABLO GUARDADO CHÁVEZ" S.C., SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,337 DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BAYARDO ROBLES SASSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 44 DEL ESTADO DE CHIAPAS; MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 44 DEL LIBRO NUMERADO DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2003, TENIENDO COMO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, EL RELATIVO A IMPARTIR ENSEÑANZA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO DIFUNDIR LA CULTURA Y LA INVESTIGACIÓN, ENCONTRÁNDOSE REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS CON LA CLAVE 07PSU0013J Y REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES EXPEDIENTE 07-00096, CLAVE 070102.

I.2.- QUE EL DR. ENOCH GARCÍA FERNÁNDEZ, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE OSTENTA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO CATORCE, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CARLOS RAMÍREZ MATUZ, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXPRESANDO QUE ESTE INSTRUMENTO HA SIDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS DE MODO ALGUNO.

I.3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, MEDIOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PROPIOS Y NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE











CONVENIO, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE A LOS TRABAJADORES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ASÍ COMO A SUS CÓNYUGES E HIJOS.

I.4.- QUE, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR CON LA ECONOMÍA DE LOS TRABAJADORES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ASÍ COMO SUS CÓNYUGES E HIJOS, HA PRESENTADO A LA DIRECCIÓN GENERAL, DESCUENTOS EXCLUSIVOS EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, SOLICITANDO AL MISMO TIEMPO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. DE IGUAL MODO, ENVIÓ AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE LE FUE REQUERIDA POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA LA DEBIDA SUSTENTACIÓN DEL PRESENTE PACTO DE VOLUNTADES, EN LO QUE A "LA UPGCH" CORRESPONDIERA.

I.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO UPG901003HV4.

I.6.- QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE NÚMERO 3450, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 29040, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

I.7.- QUE SUS NÚMEROS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA SON (01 961) 61 4 1112, Y (01 961) 61 4 1113 EXTENSIÓN 126, ADEMÁS CUENTA CON LA PÁGINA WEB <u>WWW.UPGCH.MX</u> Y, PARA EFECTO DE ESTE CONVENIO, EL CORREO ELECTRÓNICO <u>VINCULACION@UPGCH.MX</u>.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. EL ESTADO DE CHIAPAS ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ATICULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO Y LIBRE SOBERANO DE CHIAPAS Y QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 17 Y 60 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA DRA. VERANDA GUADALUPE RAMÍREZ CORONADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DR. JAVIER JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; ASÍ MISMO POSEE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO Y ARTÍCULOS 11, 18, 21, 28 FRACCIÓN II Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 7 FRACCION VI, 12, 29 Y 39 FRACCIÓN, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

II.3.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO: EL NIVEL 14 DE LA TORRE CHIAPAS, UBICADA EN EL BOULEVARD ANDRÉS













SERRA ROJAS NO. 1090, COLONIA PASO LIMÓN, CÓDIGO POSTAL 29045, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE ACTO, MANIFESTANDO SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN ESTE CONVENIO, MISMO QUE LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COLABORACIÓN, BASES, REQUISITOS, COORDINACIÓN Y COMPROMISOS ENTRE "LAS PARTES", A FIN DE QUE "LA UPGCH" OTORGUE DESCUENTOS EXCLUSIVOS (BECAS) APLICABLES ÚNICAMENTE POR EL CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS, EN EL NIVEL SUPERIOR, A FAVOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO SUS CÓNYUGES E HIJOS, EN ADELANTE LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS", CONTRIBUYENDO ASÍ CON LA ECONOMÍA DE CADA UNO DE ELLOS, CON EL FIN DE QUE "LOS SUJETOS BENEFICIARIOS" ELEVEN SU NIVEL DE PROFESIONALIZACIÓN ACADÉMICA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE DETERMINE "LA UPGCH" A TRAVÉS DE SU ÁREA DE BECAS, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS QUE SE SEÑALAN EN ESTE PACTO DE VOLUNTADES.

SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA HACER EFECTIVO EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE COMPROMETE A EXPEDIR OFICIO DE PROPUESTA DE BECA Y/O FORMATO CORRESPONDIENTE, A PETICIÓN DE LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS" INTERESADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES DE BECAS CORRESPONDIENTES EN DONDE SE ESTABLEZCA EL VÍNCULO DEL SUJETO BENEFICIARIO CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SIENDO EL ÚNICO MEDIO PARA LA OBTENCIÓN DE DICHO BENEFICIO.

TERCERA. "LA UPGCH" OTORGARÁ LAS BECAS QUE LE SEAN SOLICITADAS DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS DE BECAS EN LOS NIVELES ACADÉMICOS DE LICENCIATURAS, MAESTRÍAS, ESPECIALIDADES Y DOCTORADOS, SIEMPRE Y CUANDO LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS" SEAN DE NUEVO INGRESO, A PRIMER SEMESTRE, SIN TOMAR EN CUENTA EL PROMEDIO DE LOS ESTUDIOS ANTERIORES; Y PARA LA RENOVACIÓN DE LA MISMA, DURANTE LOS SEMESTRES CURSADOS EN "LA UPGCH", DEBERÁN CUMPLIR CON EL PROMEDIO DE 8.5 EN LICENCIATURA Y 9.0 EN POSGRADOS ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

CUARTA. MANIFIESTA "LA UPGCH" QUE, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PACTADO, SE COMPROMETE A OTORGAR LAS SIGUIENTES BECAS A FAVOR DE LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS", EXCLUSIVAMENTE POR LOS CONCEPTOS DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS SEGÚN LOS NIVELES ACADÉMICOS QUE SE DETALLAN, BAJO LOS PORCENTAJES SUBSECUENTES:













- NIVEL LICENCIATURA SISTEMA ESCOLAR: 25% VEINTICINCO POR CIENTO EN INSCRIPCIÓN Y 25% VEINTICINCO POR CIENTO EN COLEGIATURAS. 1.
- NIVEL LICENCIATURA SISTEMA MIXTO: 25% VEINTICINCO POR CIENTO EN INSCRIPCIÓN Y 25% VEINTICINCO POR CIENTO EN COLEGIATURAS. 11.
- ESPECIALIDADES: 25% VEINTICINCO POR CIENTO EN INSCRIPCIÓN Y 25% III. VEINTICINCO POR CIENTO EN COLEGIATURAS.
- NIVEL MAESTRÍAS: 25% VEINTICINCO POR CIENTO EN INSCRIPCIÓN Y 25% IV. VEINTICINCO POR CIENTO EN COLEGIATURAS.
- DOCTORADO: 25% VEINTICINCO POR CIENTO EN INSCRIPCIÓN Y 25% VEINTICINCO ٧. POR CIENTO EN COLEGIATURAS.

LOS DESCUENTOS QUE SE ENUNCIAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO NO APLICARÁN PARA LAS LICENCIATURAS EN MÉDICO CIRUJANO, CIRUJANO ODONTÓLOGO, NUTRICIÓN Y QUÍMICO FARMACOBIÓLOGO.

QUINTA. MANIFIESTA "LA UPGCH" QUE LOS DESCUENTOS QUE SE ENUNCIAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, PODRÁN SER CANCELADOS EN EL MOMENTO EN QUE EL ALUMNO BECADO REPRUEBE UNA O MÁS MATERIAS EN LAS EVALUACIONES BIMESTRALES, TRIMESTRALES Y SEMESTRALES, Y UNA VEZ PERDIDA LA BECA POR NINGÚN MOTIVO SE RENOVARÁ PARA EL SEMESTRE ESCOLAR SIGUIENTE NI PARA LOS POSTERIORES.

SEXTA. A FIN DE QUE LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS" CONTINÚEN DISFRUTANDO DEL BENEFICIO PACTADO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y CRITERIOS QUE SOLICITE "LA UPGCH", ADEMÁS DE RESPETAR EL REGLAMENTO INTERNO, EL REGLAMENTO DE BECAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES INTERNAS QUE LES SEAN OBLIGATORIAS EXPEDIDAS POR "LA UPGCH" QUE PREVIAMENTE LES SEAN DADAS A CONOCER Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONVENIO.

SÉPTIMA. PARA QUE EL BENEFICIO DE ESTE CONVENIO SIGA SIENDO EFECTIVO PARA LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS", ÉSTOS DEBERÁN CUMPLIR EN CADA SEMESTRE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- HABER OBTENIDO UN PROMEDIO DE CALIFICACIONES MÍNIMO DE 8.5 (OCHO PUNTO CINCO) PARA EL NIVEL LICENCIATURA Y EN POSGRADOS UN PROMEDIO I. MÍNIMO DE 9.0 (NUEVE PUNTO CERO) EN EL SEMESTRE Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA BECA, EXPUESTO EN LA CLAUSULA NOVENA.
- SER ALUMNOS REGULARES, ES DECIR, NO TENER NINGUNA MATERIA REPROBADA EN EL SEMESTRE INMEDIATO ANTERIOR.
- PRESENTAR OFICIO DE ASIGNACIÓN GIRADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECUSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN EL CUAL SE Ш. ESTABLEZCA EL VÍNCULO CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- ANEXAR COPIA DE LA CREDENCIAL DE TRABAJO VIGENTE, O EN SU CASO, COPIA FOTOSTÁTICA DEL ÚLTIMO TALÓN DE CHEQUES DEL BENEFICIARIO DE LA BECA. IV.
- ESTAR AL CORRIENTE CON LOS PAGOS DE COLEGIATURAS CORRESPONDIENTES. ٧.













- VI. ESTAR REINSCRITO EN EL SEMESTRE QUE CORRESPONDA.
- VII. TRAMITAR LA RENOVACIÓN DE LA BECA RESPECTIVA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR "LA UPGCH".
- VIII. SUJETARSE A TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN OBLIGATORIAS EXPEDIDAS POR "LA UPGCH" EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE MISMO CONVENIO.

OCTAVA. CONVIENEN "LAS PARTES" QUE PARA EL CASO DE QUE LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS" LLEGARAN A TENER COLEGIATURAS VENCIDAS, SE CANCELARÁ LA BECA RESPECTIVA Y, POR NINGÚN MOTIVO, SE RENOVARÁ PARA EL SEMESTRE ESCOLAR SIGUIENTE NI PARA LOS POSTERIORES.

NOVENA. "LA UPGCH" SEÑALA QUE EL BENEFICIO DE BECA SERA VÁLIDO DURANTE TODA LA LICENCIATURA O POSGRADO SIEMPRE Y CUANDO REÚNA LOS REQUISITOS ENUNCIADOS EN LAS CLÁUSULAS QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL CONVENIO ESTE VIGENTE.

DÉCIMA. "LA UPGCH" SE COMPROMETE A RESPETAR LOS SERVICIOS, DESCUENTOS Y DEMÁS BENEFICIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE PACTO DE VOLUNTADES, INDEPENDIENTEMENTE DE TODAS AQUELLAS PRESTACIONES ACTUALES O FUTURAS QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" OTORGUE A LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS" EN LA MATERIA RELACIONADA CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TAMPOCO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR LA SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O DE CAPACITACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI LLEGARA A OCURRIR, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TIEMPO QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. ASÍ MISMO, MANIFIESTA "LA UPGCH" QUE SE OBLIGA A RESPETAR Y MANTENER LOS BENEFICIOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN SIN PREVIO AVISO PODRÁ SER CAUSA DE RESCISIÓN, GENERANDO EL PAGO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR SU INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. POR SU PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A PERMITIR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR "LA UPGCH" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ULTERIOR.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" ACUERDAN, SI EL PRESENTE CONVENIO ES MODIFICADO A FUTURO Y LAS CONDICIONES CAMBIAN EN EL NUEVO CONVENIO, SE SUJETARÁN TODOS LOS ALUMNOS A LAS NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO VIGENTE.











DÉCIMA CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" BRINDARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE "LA UPGCH" O LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTA ÚLTIMA, REALICEN LA DIFUSIÓN DE SUS SERVICIOS Y/O DESCUENTOS, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE FOLLETOS, TRÍPTICOS, POSTERS, PLÁTICAS Y DEMÁS PROPAGANDA QUE CONSIDERE OPORTUNA, RELATIVA AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, A TODO EL PERSONAL DEL "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE OBSTACULICEN O AFECTEN LAS ACTIVIDADES LABORALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO O DIRECTIVO. LO ANTERIOR DEBERÁ SER PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA "LA UPGCH" AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUIEN ADEMÁS PODRÁ FORMULAR LAS RECOMENDACIONES QUE SEAN DE SU CONSIDERACIÓN, O BIEN, EN CUMPLIMIENTO A OTRAS INSTANCIAS COMPETENTES.

EN ESTE SENTIDO, MANIFIESTA "LA UPGCH" QUE LA DIFUSIÓN A SU CARGO Y QUE SE MENCIONA EN ESTA CLÁUSULA, ABARCARÁ, ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE, LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA PUBLICIDAD DE SU OFERTA EDUCATIVA; ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LOS ALCANCES Y BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "LA UPGCH" NI CON LOS TRABAJADORES QUE LA MISMA CONTRATE, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "LAS PARTES" CON MOTIVO A ESTE CONVENIO, SIENDO CADA UNA DE ELLAS LA ÚNICA RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES PARA CON SUS TRABAJADORES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL O DE OTRA CLASE QUE EN SU CASO PUDIERA GENERARSE, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA, LIBERÁNDOSE DE UNA A LA OTRA PARTE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD PATRONAL QUE PUDIERE PRESENTARSE.

DÉCIMA SEXTA. CONVIENEN "LAS PARTES" QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DETERMINADA, LA CUAL SERÁ POR UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 02 (DOS) AÑOS. NO OBSTANTE, "LAS PARTES" QUEDAN EN TOTAL LIBERTAD DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CUANDO ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES O POR LAS DIVERSAS CAUSAS QUE SE MENCIONAN EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO DE UNA A LA OTRA PARTE POR LO MENOS CON 60 SESENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ELLO SIN PERJUICIO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE QUEDAREN PENDIENTES. ASI MISMO, MANIFIESTAN "LAS PARTES" QUE EN VIRTUD DE LA SIGNA DE ESTE PACTO DE VOLUNTADES, SE DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRO CONVENIO, CONTRATO O ACUERDO QUE CON ANTERIORIDAD A ÉSTE HAYAN CELEBRADO, EN RELACIÓN AL OBJETO PACTADO EN EL MISMO. AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE, SI "LAS PARTES" DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO. EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2019; POR LO QUE SE ACLARA QUE LOS ALUMNOS INSCRITOS CON FECHAS













ANTERIORES NO GOZARAN DE LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO Y SERÁ APLICABLE UNICAMENTE A LOS INSCRITOS POSTERIOR A ESTA FECHA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. CUALQUIER DIVERGENCIA QUE SE PRESENTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, SERÁ ANALIZADA Y RESUELTA EN PRIMER LUGAR POR LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SI NO FUERA SOLUCIONADA EN ESE NIVEL, SERÁ SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN TODO CASO, NINGUNA DIVERGENCIA O CONFLICTO SERÁ OBJETO DE DISPUTA JUDICIAL.

DÉCIMA OCTAVA. DECLARA "LA UPGCH" QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA ENTREGADA POR LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS", SERÁ DESTINADA PARA EL ÚNICO Y EXCLUSIVO FIN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETE A OTORGARLES LA CONFIDENCIALIDAD NECESARIA PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO A LOS MISMOS, RESPONDIENDO POR RESPONSABILIDAD A LA QUE HAYA LUGAR EN CASO DE SU OMISIÓN INJUSTIFICADA. EXCEPTUÁNDOSE DE LO ANTERIOR CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, LE SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, MINISTERIAL O CUALQUIERA OTRA QUE SEA COMPETENTE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS HECHOS QUE TAL INSTANCIA INVESTIGUE. LO MISMO SE OBSERVARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERE PROPORCIONARLE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SIEMPRE QUE NO SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE. POR SU PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" TRATARÁ CON LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y DILIGENCIA LA INFORMACIÓN QUE "LA UPGCH" PUDIERE PROPORCIONARLE EN RAZÓN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA NOVENA. TODA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO Y FIRMARSE POR "LAS PARTES", O POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS, MISMA QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE ACTO CONSENSUAL. ASIMISMO, SEÑALAN "LAS PARTES" QUE ESTAS MODIFICACIONES SOLAMENTE PODRÁN SER EXIGIDAS A PARTIR DE QUE SEAN SIGNADAS, SALVO QUE, POR LA NATURALEZA DE LAS MODIFICACIONES, SE PACTE OTRA VIGENCIA PARA SU CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, EN VIRTUD DE LO CUAL CONVIENEN QUE LOS CONFLICTOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, HACIENDO CONSTAR SUS DECISIONES POR ESCRITO, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS, SE INTEGRARÁN COMO ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. MANIFIESTAN "LAS PARTES" QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.













LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL QUE EN EL MISMO SE PRECISAN. LO FIRMAN POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y APELLIDOS CONSTAN AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, AL DÍA 01 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

POR "LA UPGCH"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

DR. ENOCH AARCÍA FERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL Y

APÓØERADO LEGAL

MÍREZ CORONADO

COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

TESTIGOS:

DR. MARCO ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ SECRETARIO ACADÉMICO

CARLOS DAVÍD MENDOZA GÓMEZ DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y FORMACIÓN DE LA COORDINACIÓN **GENERAL DE RECURSOS HUMANOS** DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS EN SERVICIOS EDUCATIVOS, CELEBRADO ENTRE LA "UNIVERSIDAD PABLO GUARDADO CHÁVEZ", S.C., Y, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE "LA SECRETARÍA DE HACIENDA", DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019, CONSTANTE DE 08 OCHO FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.